ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Víctimas retornadas, reubicadas o integradas localmente" la Unidad en el marco de sus competencias, en la implementación de la política de generación de capacidades necesarias para que las víctimas retornadas o reubicadas puedan subsistir de manera digna por sus propios medios y que se integren activa y satisfactoriamente a la comunidad, a través de la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento; busca promover el arraigo territorial y comunitario, fortalecimiento de las capacidades para la integración social y comunitaria, la seguridad alimentaria, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos de hogares que fueron obligados a abandonar sus tierras y hoy retornan o son reubicados.

El artículo 2º de la Constitución establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". Por su parte, el artículo 113 superior dispone que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y en el artículo 209, señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

La Constitución Política consagra la declaración de principios del Estado, el cual debe velar por la dignidad humana y un orden social justo, por lo tanto, es deber constitucional realizar los esfuerzos necesarios para superar las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario y restablecer los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado con acciones para garantizar la dignidad y un orden social justo en democracia.

En este mismo sentido el artículo 22 de la Carta Política dispuso el derecho a la paz como valor, derecho fundamental y deber de obligatorio cumplimiento y para su logro se requieren de mecanismos especiales.

El Acto Legislativo No 01 de 2012 definió dos artículos transitorios que sustentan expresamente las actuaciones de las entidades del Estado respecto de las obligaciones con las Víctimas del conflicto armado interno en un marco de Justicia Transicional cuyos instrumentos son definidos en el artículo 66 transitorio como excepcionales y con la finalidad de facilitar la terminación del conflicto, el logro de la paz estable y duradera con garantías de no repetición y de seguridad, así como garantizar el mayor nivel posible de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado a la verdad, la justicia y la reparación.

El artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.

A su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que

requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.

Precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: *"...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".*

El artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 establece que *"Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que decidan voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento. (...)"*

El artículo 168 de la ley 1448 de 2011 establece que "*La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas...*", en el numeral 15 de este mismo artículo, indicó que es una función de la Unidad *"...Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66. Al mismo tiempo en el numeral 17 indica como función de la unidad:"* realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas".

En el numeral 15 de este mismo artículo, indicó que es una función de la Unidad *"...Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66"*

La norma citada anteriormente dispuso que a través de la estructuración del sistema de corresponsabilidad y articulación Nación – Territorio, es posible: *"art 172 Numeral 3.8. Considerar esquemas de atención flexibles, en armonía con las autoridades territoriales y las condiciones particulares y diferenciadas existentes en cada región. 3.9. Establecer esquemas de complementación de los esfuerzos seccionales y locales para atender las prioridades territoriales frente a las víctimas en los términos establecidos en la presente ley."*

De otra parte, el artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras, la siguiente: "13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten."

Dentro de estas acciones la Unidad para las VÍCTIMAS cuenta con: el Proceso de Retornos y Reubicaciones que está direccionado a lograr la intervención integral de las personas retornadas o reubicadas en la dimensión individual y comunitaria, en el marco de lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.6.5.8.5 *"En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social."*

Por otra parte, el artículo 2.2.6.5.8.7 el Decreto 1084 de 2015, dispone sobre los Esquemas Especiales De Acompañamiento:

"La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas desarrollará esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas.

Los esquemas de acompañamiento incluirán acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación.

Parágrafo 1. La implementación de los esquemas especiales de acompañamiento se hará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad.

Los esquemas de acompañamiento se implementarán sin consideración a la relación jurídica de dominio que las víctimas tengan con su lugar de habitación.

Parágrafo 2. Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles.

Parágrafo 3. La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar o reubicarse podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento..."

El artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras, las siguientes: *"(...) 12. Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional"; "13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.", e "14. Implementar el Programa de Reparación Colectiva en los términos de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011.".*

De acuerdo con el marco normativo anterior, la Unidad para las Víctimas, en virtud de sus competencias expidió el *"PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A RETORNOS Y REUBICACIONES EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO"* el cual fue adoptado mediante

Resolución 00329 de mayo de 2014, mediante el cual determinó el objeto de los esquemas especiales de acompañamiento, así:

"Los esquemas especiales de acompañamiento tienen como objeto complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles, buscando atender de manera prioritaria aspectos relacionados con seguridad alimentaria e ingresos y trabajo. Implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas de adquisición de habilidades que le permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estos esquemas hacen parte de los Planes de retorno o reubicación.

La implementación de dichos esquemas se realizará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad para las Víctimas para poblaciones retornadas o reubicadas de manera masiva, individual o que hagan parte de un Sujeto de reparación colectiva y en concordancia con lo estipulado por el artículo 77 del Decreto 4800" del 2011."

De otro lado, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución 00434 de 12 de mayo de 2016 en donde se define que los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar se implementan mediante acciones concertadas con los hogares focalizados para atender necesidades en los componentes establecidos.

Sobre las acciones realizadas en cumplimiento lo señalado en la norma, la honorable Corte Constitucional en el reciente Auto de seguimiento 373 de 2016 expone las debilidades sobre el acompañamiento a los hogares en proceso de retorno y reubicación:

"(...) los mecanismos de acompañamiento y atención a los mismos cuentan con importantes limitaciones y que, en ese orden de ideas, tienen muy pocas posibilidades para garantizar que el acompañamiento vaya más allá de una serie de instrucciones básicas para el traslado de la población retornada y reubicada y, con ello, lograr la disposición efectiva de la oferta sectorial requerida para la atención y la definitiva estabilización socio-económica de esta población. Los retos del Gobierno Nacional para lograr la efectiva coordinación de la oferta sectorial en torno a la atención de los 14 mínimos de los retornos y reubicaciones, al igual que para lograr el acompañamiento oportuno y adecuado a las comunidades retornadas y reubicadas, continúan siendo de enormes dimensiones. (...)"

(...) "En efecto, (a) la oferta institucional (...) es una oferta complementaria, transitoria y que no tiene la vocación de garantizar la estabilización socioeconómica definitiva. Sumado a lo anterior, (b) la oferta sectorial destinada a la atención de los procesos de retornos y reubicaciones adolece de falta de coordinación y articulación por parte de la UARIV, incluso en aquellos casos en los que se ha concentrado la intervención estatal, como ocurre con los casos emblemáticos y con los procesos de retorno en el marco de la política de restitución de tierras. A su vez, (c) los procesos de retornos y reubicaciones no están siendo acompañados con el debido enfoque diferencial. Finalmente, (d) el seguimiento al acompañamiento y atención de los procesos de retornos y reubicaciones no se realiza bajo un enfoque de Goce Efectivo de Derechos".

En consideración de lo anterior, la Unidad tiene la obligación legal de llevar a cabo los Esquemas Especiales de Acompañamiento bajo criterios de focalización definidos en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad en sus modalidades: familiares o comunitarios, con el propósito de aportar a la estabilización socioeconómica y la reparación Integral de la población retornada y reubicada, mediante la atención prioritaria en los componentes de vivienda, seguridad alimentaria y generación de ingresos ya sea en zona rural o urbana. Este aspecto se considera fundamental en tanto el hecho de desplazamiento forzado implicó una pérdida de activos productivos asociado a la fragmentación del hogar y la pérdida de capacidades financieras, lo que coloca a los hogares en una situación de extrema vulnerabilidad.

En cumplimiento de su misionalidad y para este proceso, la Unidad desde el año 2013 ha venido implementando los Esquemas Especiales de Acompañamiento tanto Familiar y Comunitario, priorizando a la población en situación

de desplazamiento forzado que se encuentren en procesos de retorno o reubicación comunitarios o individuales, incluyendo a las comunidades receptoras de estas, para el restablecimiento de sus derechos y en desarrollo de la reparación Integral de las víctimas, que culmina cuando se han generado las condiciones que les permitan contar con alternativas para rehacer integralmente sus proyectos de vida y lograr una estabilización socio-económica de manera progresiva, valiéndose de sus potencialidades y con el apoyo de la oferta institucional.

En este orden, durante el año 2013 suscribió el contrato No.1371 de 2013 para la formulación, asistencia, entrega y seguimiento de Esquemas, con el cual se logró la atención de 62 familias y 23 proyectos que hacen parte de la estrategia esquemas especiales de acompañamiento comunitarios, a través de los cuales se fortalece el acompañamiento a las comunidades retornadas y reubicadas de manera comunitaria, permitiendo mayores posibilidades de desarrollo. Durante los años 2014-15 suscribió contratos de comisión por Bolsa de Productos, para realizar la adquisición de bienes que permitieran la operación de los esquemas, entregando bienes a 2.013 hogares y se celebraron convenios con entidades territoriales con los cuales se logra la atención de 1.026.

En el año 2017, y con el fin de seguir implementando esta estrategia se suscribió el contrato número 1347 de 2017 cuyo objeto fue: Prestar los servicios para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en el componente de generación de ingresos en las siguientes etapas: (i) contacto con los hogares beneficiarios, (i) orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, (iii) formulación de planes de negocio, (iv) entrega de bienes para la puesta en marcha de las ideas de negocio y (v) sistematización de la información, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico adjunto al respectivo contrato. En este proceso se lograron beneficiar 1062 de hogares retornados y reubicados

En el año 2018, y con el fin de seguir implementando esta estrategia se suscribió el contrato número 1485 de 2018 cuyo objeto fue "Prestar los servicios para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en el componente de generación de ingresos en las siguientes etapas: (i) contacto con los hogares beneficiarios, (i) orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, (iii) formulación de planes de negocio, (iv) entrega de bienes para la puesta en marcha de las ideas de negocio y (v) sistematización de la información.

Sin embargo, estos contados esfuerzos han resultado insuficientes para satisfacer la demanda creciente en la atención de la población retornada y reubicada a través de esta estrategia, por lo que durante la vigencia 2019 se requiere continuar con la implementación de Esquemas Especiales de Acompañamiento, por lo que se contempla que a través de la ESAL se puedan desarrollar las siguientes actividades como contacto y orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, formulación de planes de negocio, entrega de bienes para la puesta en marcha de las unidades de negocio, reforzamiento técnico y formalización, demandando la realización de acciones y actividades con el apoyo de la ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia en el territorio.

Para la Unidad es importante garantizar la atención a las víctimas bajo estándares de calidad y oportunidad con el objetivo primordial de cumplir su misionalidad. Por ello, en el ejercicio de su planeación contractual a fin de atender las necesidades actuales, y para este caso en particular la atención a la población retornada y reubicada se hace necesario establecer un vínculo con una entidad que garantice el impulso de programas y actividades de interés público. Para la Unidad, contar con el asocio de una ESAL para el cumplimiento de su fin es oportuno, dado que para la gran mayoría de población se crean vínculos de confianza teniendo en cuenta que estas organizaciones creadas para cumplir fines sociales en pro de la población menos favorecida y para lo cual sus costos son menores y sus utilidades son destinadas directamente a la población objeto.

En el caso de la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de Ingresos, es pertinente ejecutar las actividades a través de una ESAL, dado que los recursos destinados al convenio no tendrían una destinación diferente a la del cumplimiento de un fin social, que para este caso las ESAL son creadas con este fin. Es decir, no obtienen recursos para sí misma, sino para restablecimiento y garantía de derechos de los menos favorecidos, por lo cual, la contratación con la ESAL garantizará la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la ejecución del objeto del convenio que se suscriba. De acuerdo a lo anterior es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la más acorde para el desarrollo de estos fines.

Por lo anterior, la Unidad requiere contar con cuatro (4) socios estratégicos (ESAL) de acuerdo con la focalización geográfica definida por la Unidad para las VÍCTIMAS que organice, controle, produzca, y/o ejecute oportunamente la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en la vigencia 2019, en el componente de generación de ingresos de acuerdo con los requerimientos técnicos requeridos por la Entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ALCANCE

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y el ASOCIADO "ESAL", en el componente de generación de ingresos para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en la vigencia 2019.

2.1. ALCANCE

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los componentes establecidos por el Grupo de Retornos y Reubicaciones en el anexo técnico No 1, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo.

Este proceso ha sido distribuido en cuatro zonas geográficas para facilitar su proceso de implementación y por lo tanto la selección y adjudicación del asociado se hará por zonas.

2.2. POBLACIÓN PARTICIPANTE DEL CONVENIO

Este convenio busca la atención estimada de hasta 2500 hogares víctimas de desplazamiento forzado que se han retornado o reubicado en zonas rurales, que aparecen con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV y que residen en los municipios que han sido focalizados por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Este proceso ha sido distribuido en cuatro zonas geográficas para facilitar su proceso de implementación, así:

- Zona 1: 475 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 2: 655 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 3: 759 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 4: 611 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

2.3. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Se ha previsto vincular y atender un estimado de hasta 2500 hogares, correspondientes a las zonas definidas, así:

ZONA	1
DEPARTAMENTOS	7
MUNICIPIOS	16
EEAF	475

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EEAF
1	ARAUCA	ARAUCA	50
		TAME	
	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	88
	CASANARE	YOPAL	30
	CUNDINAMARCA	SOACHA	85
		LA PALMA	
	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	30
	META	GRANADA	120
		LA MACARENA	
		PUERTO CONCORDIA	
		VILLAVICENCIO	
	TOLIMA	ATACO	72
		CHAPARRAL	
		IBAGUE	
		PLANADAS	
		RIOBLANCO	
		Total 1	**475**

ZONA	2
DEPARTAMENTOS	5
MUNICIPIOS	23
EEAF	655

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EEAF
2	ANTIOQUIA	APARTADO	317
		CAREPA	
		CAUCASIA	
		CHIGORODO	
		DABEIBA	
		GRANADA	
		MUTATA	
		NECOCLI	
		PUERTO BERRIO	
		SAN CARLOS	
		SAN PEDRO DE URABA	
		TURBO	
		URRAO	
	CALDAS	SAMANA	40
		MANIZALES	
	CORDOBA	MONTELIBANO	208
		MONTERIA	
		PUERTO LIBERTADOR	
		TIERRALTA	
		VALENCIA	
	RISARALDA	PEREIRA	50
	QUINDIO	ARMENIA	40
		CALARCA	
		Total 2	**655**

ZONA	3
DEPARTAMENTOS	8
MUNICIPIOS	24
EEAF	759

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EEAF
3	ATLANTICO	BARRANQUILLA	121
		SOLEDAD	
	BOLIVAR	CARTAGENA	128
		EL CARMEN DE BOLIVAR	
		SAN JACINTO	
		SAN JUAN NEPOMUCENO	
		SANTA ROSA DEL SUR	
		SIMITI	
	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	83
		BECERRIL	
		SAN DIEGO	
		VALLEDUPAR	
	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28
	MAGDALENA	CIENAGA	123
		FUNDACION	
		REMOLINO	
		SANTA MARTA	
	N. DE SANTANDER	CUCUTA	99
		TIBU	
	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	101
		BUCARAMANGA	
		PUERTO WILCHES	
	SUCRE	OVEJAS	76
		SINCELEJO	
		Total 3	759

ZONA	4
DEPARTAMENTOS	7
MUNICIPIOS	19
EEAF	611

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EEAF
4	CAQUETA	FLORENCIA	100
		MORELIA	
		SAN VICENTE DEL CAGUAN	
	CAUCA	PIENDAMO	80
		POPAYAN	
		SANTANDER DE QUILICHAO	
	CHOCO	QUIBDO	50
	HUILA	NEIVA	50
	NARIÑO	PASTO	100
		SAN ANDRES DE TUMACO	
	PUTUMAYO	MOCOA	131
		ORITO	
		PUERTO ASIS	
		PUERTO GUZMAN	
		SAN MIGUEL	
		VALLE DEL GUAMUEZ	
		VILLAGARZON	
	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	100
		CALI	
		Total 4	611

No obstante, la anterior distribución, los departamentos, municipios u hogares por municipio pueden estar sujetos a cambios debido a diversos factores. Por esta razón, LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, justificará y documentará la definición de nuevos departamentos, municipios u hogares que serán beneficiarios en el marco de un comité técnico.

La priorización de los corregimientos o veredas a intervenir en cada municipio se realiza en un ejercicio de micro focalización en el territorio, liderado por LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Retornos y Reubicaciones.

El listado inicial de los municipios potenciales lo define LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS teniendo en cuenta variables territoriales y/o poblacionales para la focalización.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver ANEXO TÉCNICO No.1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO - EEA, el cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

1 Expedir el registro presupuestal del convenio y cumplir con las normas presupuestales.

2 Ejercer la supervisión del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.

3 Suministrar toda la información que requiera LA ESAL para el desarrollo y ejecución del convenio.

4 Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

5 Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Convenio.

6 Aprobar los planes de negocio formulados por el socio estratégico para la implementación de las iniciativas de generación de ingresos.

7 Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del convenio y a su vez definir juntamente con LA ESAL el formato y/o información a solicitar.

8 Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por LA ESAL y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del convenio.

9 Revisar que LA ESAL realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del convenio.

10 Efectuar el pago a LA ESAL dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el convenio.

11 Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL

3.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Convenio, sus anexos y la propuesta presentada por LA ESAL.

2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con la Unidad sobre los avances en la ejecución del convenio. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio

3. Reemplazar o retirar de la ejecución del convenio, cualquier ASOCIADO, empleado, o trabajador vinculado al convenio, previa solicitud del supervisor del convenio, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten la correcta ejecución del convenio o el buen nombre de la Unidad.

4. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno a la Unidad.

5. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del convenio, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.

6. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para la Unidad. de conformidad con las especificaciones técnicas. En el caso de uso de transporte terrestre los vehículos deben cumplir con toda la documentación vigente: SOAT, licencia de tránsito y revisión tecno mecánica, los elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y los conductores con licencia de conducción y el curso de manejo defensivo actualizado. Si se requiere transporte fluvial se deben tomar todas las precauciones de seguridad.

7. Anexar la información y soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el convenio.

8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por parte del supervisor del convenio.

10. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

11. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, Decreto Único 1072 de 2015, Decreto 0723 de 2013, Resolución 0312 de 2019 según el objeto del contrato y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la Guía de Controles Operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

12. Realizar las correcciones solicitadas por el supervisor del convenio a los informes y demás documentos entregados durante la ejecución del convenio.

13. Reparar los daños y perjuicios que cause a la UNIDAD por el incumplimiento del convenio.

14. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del convenio.

15. Presentar y sustentar oportunamente a la UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del convenio.

16. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del convenio, previa solicitud del supervisor del convenio.

17. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del convenio.

18. Reemplazar o retirar de la ejecución del convenio a cualquier ASOCIADO, empleado, o trabajador en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas que afecten el convenio o la imagen institucional de la Unidad.

19. Presentar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.

21. Informar inmediatamente a la UNIDAD y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

22. Brindar trato respetuoso y adecuado a los hogares de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.

23. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, si a ello hubiere lugar, del personal que preste sus servicios en cumplimiento del presente documento.

24. Suscribir oportunamente el acta liquidación del convenio.

25. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

26. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato

27. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

28. Designar a una persona como enlace con el supervisor del convenio para garantizar la comunicación permanente.

29. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD.

 Garantizar la disposición de los residuos sólidos aprovechables, convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 1672 de 2013 Art. 6, decreto 2981 de 2013, Decreto 596 del 2016, sección 5, Decreto 1076 del 2015 titulo 6, Decreto 4741 del 2005 y lo dispuesto por la normatividad vigente.

30. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que el ASOCIADO realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad.

31. Aplicar el Protocolo de Comunicaciones de LA UNIDAD en la ejecución del convenio.

32. Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

33. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del ASOCIADO.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Participar activamente en las reuniones y en el comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del convenio, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.

2. Prestar los servicios, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas y los servicios requeridos por la Unidad a través de los requerimientos operativos que serán remitidos al Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Dirección de Reparaciones.

3. Realizar cada una de las intervenciones a los hogares, que sean focalizados por LA UNIDAD en cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, actividades, términos y procedimientos establecidos en el presente documento y el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas". Para lo cual deberá consolidar la base de datos de beneficiarios definitivos en cada uno de los Grupos establecidos en el anexo técnico "Especificaciones Técnicas".

4. Realizar la orientación a los hogares beneficiarios y la elaboración de los perfiles productivos para la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento en emprendimiento o fortalecimiento para la implementación de ideas de negocio. Para lo cual deberá dejar la evidencia correspondiente en los formatos No. 01 – Acta de orientación masiva, Formato No. 02 – Acta de orientación personalizada, Formato No. 03 – Elaboración de perfiles productivos, Formato No. 04 – Acta de voluntariedad, y Formato No. 05 – Listas de asistencia.

5. Realizar la formulación de planes de negocio con los hogares para la ejecución de los Esquemas Especiales de Acompañamientos Familiares, empleando el Formato No. 6 establecido para el desarrollo de esta actividad, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas" y de acuerdo a los tipos de negocio definidos por la UNIDAD, y presentarlos a la UNIDAD para su aprobación.

6. Elaborar concertadamente con la UNIDAD el cronograma de entregas de productos a los hogares en los diferentes lugares establecidos y ajustarlos en caso de incluir o eliminar alguno de los municipios.

7. Diseñar y ejecutar un plan de compras para la entrega de los bienes y presentarlo ante la UNIDAD para su análisis, ajuste y aprobación, teniendo en cuenta las fichas técnicas anexas al presente documento.

8. Realizar la entrega de los bienes e insumos a los hogares plasmados en los planes de negocios viabilizados por la UNIDAD, teniendo en cuenta las características específicas de las fichas técnicas de producto aportadas por la Unidad, validando previamente las fechas, lugares de entrega y aspectos logísticos que se requieran. En esta etapa se deberá diligenciar el Formato No 7 Acta de Entrega a Satisfacción con las respectivas firmas y huellas dactilares de los beneficiarios.

9. Garantizar la calidad y seguridad de los productos, bienes y servicios que sean entregados de conformidad con el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011. Por ningún motivo, se considerará que la Unidad haga parte de la cadena de consumo de estos productos y cualquier proceso de garantía de bienes entregados deberá ser gestionado directamente por el ASOCIADO adjudicatario dejando evidencia de cada solicitud generada.

10. Realizar la orientación a los hogares en la adecuada utilización, instalación, implementación de los bienes entregados de acuerdo a los planes de negocio definidos por LA UNIDAD.

11. Entregar en el momento que sea requerido la base de datos sistematizada con la información generada en desarrollo del objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la UNIDAD en el formato No 8 del anexo técnico, con el registro de todas las observaciones planteadas por los beneficiarios en la ejecución del proyecto, así como las estadísticas y gráficas de resultados parciales y finales. El manejo de esta información debe estar acorde con las políticas para el manejo y seguridad de la Información de la Oficina de tecnologías de la Unidad.

12. Garantizar para la ejecución del convenio, la disponibilidad exigida dentro del proceso del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas", y en caso de solicitar el reemplazo de algún personal, éste deberá cumplir con el perfil definido dentro del anexo técnico "Especificaciones Técnicas". Así mismo, deberá cubrir los costos y gastos, fijos, variables, directos e indirectos de las actividades que ejecuten en desarrollo del convenio.

13. Disponer de ser necesario del personal adicional que se requiera para la ejecución del convenio, sin costo adicional para LA UNIDAD.

14. Garantizar el desplazamiento y demás costos directos e indirectos para que el personal mínimo exigido y el personal adicional que de ser necesario se requiera, para cumplir con la totalidad de las actividades objeto del convenio.

15. Disponer de la infraestructura logística, administrativa y tecnológica requerida para la adecuada ejecución del convenio en todas sus etapas. Los integrantes del equipo humano conformado para la ejecución del convenio deberán contar con los recursos logísticos, administrativos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones los cuales deberán ser suministrados por el ASOCIADO.

16. La infraestructura debe cumplir con los requerimientos de seguridad industrial, plan de emergencia, elementos para atención de emergencias y brigada entrenada y capacitada.

17. En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

18. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades.

19. Coordinar con la supervisión del convenio, todas las actividades para el correcto desarrollo del mismo.

20. Presentar los informes mensuales y el informe final de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento y el anexo técnico.

21. Garantizar en los casos donde se deben realizar actividades masivas, y tengan a cargo dicha logística, que las instalaciones donde se realicen los eventos cuenten con equipos de atención de emergencias como: extintores, camilla, botiquines de primeros auxilios, así como el personal entrenado para atender dichas emergencias. Adicional, antes de dar inicio a la actividad deberá divulgar a los asistentes las rutas de evacuación y punto de encuentro.

22. Digitalizar, sistematizar y registrar los participantes por cada actividad en el formato No 4 dispuesto por la Unidad, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas. Esta información debe ser remitida a la Unidad en medio magnético junto con los soportes de pago.

23. Entregar las evidencias de la realización de cada una de las actividades y entregables, tales como listado de asistencia, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico o magnético.

24. Realizar la entrega de los Informes de actividades realizadas en forma mensual atendiendo los formatos y tiempos definidos por la Unidad para su cumplimiento.

25. Realizar la entrega mensual de Informe financiero en medio físico y magnético que contenga la ejecución financiera y presupuestal de las actividades desarrolladas en la ejecución del Convenio de Asociación, asi como la remisión de los soportes requeridos, el supervisor podrá solicitar a la ESAL en cualquier momento, las facturas y documentos equivalentes que constituyan el valor del avance financiero y su ejecución total.

26. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad.

27. Presentar el balance financiero el cual debe especificar el valor de las actividades ejecutadas y la imputación presupuestal y el pago a proveedores

28. Presentar de forma oportuna los informes, evaluaciones y demás documentos señalados en el anexo de especificaciones técnicas por escrito y en medio magnético, según requerimientos, plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, convenio, sus anexos y los efectuados por la supervisión del convenio.

29. Indicar previamente a los proveedores las deducciones de impuestos y demás retenciones que se harán por el servicio prestado, sea persona natural o jurídica.

30. Entregar al supervisor del convenio los archivos físicos y digitales en carpetas por 200 folios y carpetas clasificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas

violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.

Ejecutar el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el presente documento, el pliego de condiciones, los anexos de éstos y los documentos del presente proceso de selección.

4. Identificación del convenio a celebrar
Convenio de Asociación - Decreto 092 de 2017

5. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de asuntos cívicos.	Servicios Comunitarios sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93142100	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios sociales	Desarrollo Regional

6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Este proceso de contratación se adelantará de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

7. MODALIDAD DE SELECCIÔN:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de la anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó la norma anteriormente citada para lo cual estableció:

> "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior del 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". Sobre la aplicación del artículo 5 del decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente, a través de guía definida para tal fin, establece: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.
>
> Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción del 30% del valor total del proyecto.
>
> El articulo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.
>
> En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de

lucro aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Frente a que La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Para atender las funciones misionales de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, resulta pertinente acudir a un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL que reúna las calidades exigidas por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS para el cumplimiento de los objetivos definidos por el Grupo de Retornos y Reubicaciones, en cumplimiento del marco normativo vigente para la atención integral a las víctimas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Unidad para las VÍCTIMAS más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida. de acuerdo con el siguiente detalle:

- LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS aportará en efectivo la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.750.000.000,00), valor que se discrimina de la siguiente manera por zona:

- Zona 1: La Unidad para las VÍCTIMAS aportará en efectivo la suma de $2.992.500.000 para la implementación de 475 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 2: La Unidad para las VÍCTIMAS aportará en efectivo la suma de $4.126.500.000 para la implementación de 655 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 3: La Unidad para las VÍCTIMAS aportará en efectivo la suma de $4.781.700.000 para la implementación de 759 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

- Zona 4: La Unidad para las VÍCTIMAS aportará en efectivo la suma de $3.849.300.000 para la implementación de 611 Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de ingresos, según los departamentos y municipios indicados en la focalización.

El presupuesto oficial para la contratación, incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal legales a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

- La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo dependiendo la zona a la cual quiera participar, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona. La contrapartida se requiere para fortalecer las siguientes necesidades dentro de la estrategia para la implementación de iniciativas de generación de ingresos:

- Asistencia técnica: se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan realizar la orientación a los hogares beneficiarios y la elaboración de los perfiles productivos para la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento en emprendimiento o fortalecimiento para la implementación de ideas de negocio, aprovechando la experiencia y buenas prácticas de la ESAL, optimizando los recursos dispuestos.

- Acompañamiento Integral: personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades que surjan minimizando los riesgos en la ejecución del convenio.

- Comunicaciones y sistematización: se entiende como las acciones que permitirán la circulación de información veraz, oportuna y completa. Además de la sistematización de las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio y la visibilización de la imagen institucional de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

8.2. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS

El aporte de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será desembolsado de la siguiente manera a la ESAL:

Zona 1:

El aporte de la Unidad para las VÍCTIMAS en efectivo es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.992.500.000), el cual será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del treinta y cinco por ciento 35% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.047.375.000), será desembolsado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Actas de Reunión suscritas con los hogares en los casos donde se realicen las visitas domiciliarias y registro fotográfico, Formato N° 1 .
2. Evidencias del desarrollo de las jornadas masivas, Formato N° 2 (registro fotográfico y listado de asistencia - Formato No. 4) en medio físico y magnético.
3. Acta de voluntariedad debidamente diligenciadas y firmadas, Formato N°. 3.
4. 75% de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del cincuenta por ciento 50% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.496.250.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 70% del primer desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional y previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 25% restante de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
2. 100% de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
3. Cronograma de Entregas debidamente concertado entre la UNIDAD y el socio estratégico.
4. 70% de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD, en el que se desagregue el avance semanal en la ejecución de las entregas.
6. Legalización del 100% del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del quince por ciento 15% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($448.875.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 30% restante de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
2. Base de datos de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de la UNIDAD en el Formato N° 08 con información sistematizada (nombres y apellidos, documento de identificación, composición del núcleo familiar, datos actuales de contacto, datos de una segunda persona de contacto, tipo de negocio implementado, recursos invertidos, productos entregados y todos los soportes de esta información consignada en la matriz).
3. Un (1) informe final revisado y avalado por la UNIDAD.
4. Legalización del 100% del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

NOTA: los desembolsos serán realizados antes del 15 de diciembre del año 2019, por lo cual las legalizaciones de los mismos deben quedar legalizadas antes del 15 de Noviembre del mismo año.

Zona 2:

El aporte de la Unidad para las VÍCTIMAS en efectivo es por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.126.500.000), el cual será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del treinta y cinco por ciento 35% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.444.275.000), será desembolsado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Actas de Reunión suscritas con los hogares en los casos donde se realicen las visitas domiciliarias y registro fotográfico, Formato N° 1.
2. Evidencias del desarrollo de las jornadas masivas, Formato N° 2 (registro fotográfico y listado de asistencia - Formato No. 4) en medio físico y magnético.
3. Acta de voluntariedad debidamente diligenciadas y firmadas, Formato N°. 3.
4. 75% de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.

5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del cincuenta por ciento 50% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.063.250.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 70% del primer desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 25% restante de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
2. 100% de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
3. Cronograma de Entregas debidamente concertado entre la UNIDAD y el socio estratégico.
4. 70% de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD, en el que se desagregue el avance semanal en la ejecución de las entregas.
6. Legalización del 100% del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del quince por ciento 15% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($618.975.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 30% restante de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
2. Base de datos de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de la UNIDAD en el Formato No 08 con información sistematizada (nombres y apellidos, documento de identificación, composición del núcleo familiar, datos actuales de contacto, datos de una segunda persona de contacto, tipo de negocio implementado, recursos invertidos, productos entregados y todos los soportes de esta información consignada en la matriz).
3. Un (1) informe final revisado y avalado por la UNIDAD.
4. Legalización del 100% del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

NOTA: los desembolsos serán realizados antes del 15 de Diciembre del año 2019, por lo cual las legalizaciones de los mismos deben quedar legalizadas antes del 15 de Noviembre del mismo año.

Zona 3:

El aporte de la Unidad para las VÍCTIMAS en efectivo es por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.781.700.000), el cual será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del treinta y cinco por ciento 35% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.673.595.000), será desembolsado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Actas de Reunión suscritas con los hogares en los casos donde se realicen las visitas domiciliarias y registro fotográfico, Formato N° 1.
2. Evidencias del desarrollo de las jornadas masivas, Formato N° 2 (registro fotográfico y listado de asistencia - Formato No. 4) en medio físico y magnético.
3. Acta de voluntariedad debidamente diligenciadas y firmadas, Formato N°. 3.
4. 75% de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del cincuenta por ciento 50% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.850.000),), será desembolsado una vez sea legalizado el 70% del primer desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 25% restante de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
2. 100% de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
3. Cronograma de Entregas debidamente concertado entre la UNIDAD y el socio estratégico.
4. 70% de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD, en el que se desagregue el avance semanal en la ejecución de las entregas.
6. Legalización del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del quince por ciento 15% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($717.255.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 30% restante de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
2. Base de datos de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de la UNIDAD en el Formato No 08 con información sistematizada (nombres y apellidos, documento de identificación, composición del núcleo familiar, datos actuales de contacto, datos de una segunda persona de contacto, tipo de negocio implementado, recursos invertidos, productos entregados y todos los soportes de esta información consignada en la matriz).
3. Un (1) informe final revisado y avalado por la UNIDAD.
4. Legalización del 100% del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

NOTA: los desembolsos serán realizados antes del 15 de Diciembre del año 2019, por lo cual las legalizaciones de los mismos deben quedar legalizadas antes del 15 de Noviembre del mismo año.

Zona 4:

El aporte de la Unidad para las VÍCTIMAS en efectivo es por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.849.300.000), el cual será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del treinta y cinco por ciento 35% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.347.255.000), será desembolsado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Actas de Reunión suscritas con los hogares en los casos donde se realicen las visitas domiciliarias y registro fotográfico, Formato N° 1.
2. Evidencias del desarrollo de las jornadas masivas, Formato N° 2 (registro fotográfico y listado de asistencia - Formato No. 4) en medio físico y magnético.
3. Acta de voluntariedad debidamente diligenciadas y firmadas, Formato N°. 3.
4. 75% de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del cincuenta por ciento 50% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO MILLONES SESISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.924.650.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 70% del primer desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 25% restante de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 5.
2. 100% de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
3. Cronograma de Entregas debidamente concertado entre la UNIDAD y el socio estratégico.
4. 70% de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
5. Informe mensual revisado y avalado por UNIDAD, en el que se desagregue el avance semanal en la ejecución de las entregas.
6. Legalización del 100% del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del quince por ciento 15% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($577.395.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. 30% restante de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas en el Formato N° 7.
2. Base de datos de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de la UNIDAD en el Formato No 08 con información sistematizada (nombres y apellidos, documento de identificación, composición del núcleo familiar, datos actuales de contacto, datos de una segunda persona de contacto, tipo de negocio implementado, recursos invertidos, productos entregados y todos los soportes de esta información consignada en la matriz).
3. Legalización del 100% del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

4. Un (1) informe final revisado y avalado por la UNIDAD.

NOTA: los desembolsos serán realizados antes del 15 de Diciembre del año 2019, por lo cual las legalizaciones de los mismos deben quedar legalizadas antes del 15 de Noviembre del mismo año.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para el desembolso por parte de la Unidad, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.
b) Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
c) Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del Convenio de Asociación.
d) Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.
e) Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.
f) Solicitud de desembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular 015 de 2014.

9. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas aplicables y el cronograma establecido por la Unidad.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de la presente invitación, los interesados deberán presentar documento de manifestación de interés, Anexo No. 1. "Manifestación de interés", junto con los documentos indicados en la presente invitación.

Si el asociado participa en forma plural, se deberá indicar tal condición desde el momento de la manifestación de interés, señalando las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, por lo tanto, no se aceptará que un proponente que hizo su manifestación de manera individual presente propuesta de manera colectiva o viceversa. En el caso en que la Unidad para las Victimas reciba manifestación de interés de un proponente individual que haya manifestado intención como proponente plural o viceversa, serán rechazadas todas las propuestas presentadas

La manifestación de interés deberá acompañarse de los documentos que se encuentran descritos en el numeral 9.1.1. del presente documento. Si la ESAL no adjunta alguno de los documentos solicitados, o estos no contienen toda la información requerida, no se tendrá en cuenta su manifestación de interés y no se aceptará la propuesta presentada.

La ESAL cuenta con una sola oportunidad de allegar los documentos solicitados, so pena de rechazo de su manifestación. En caso de que se presente en una zona focalizada por la Unidad una (1) sola manifestación de interés para celebrar el Convenio de Asociación por parte de una ESAL, la entidad procederá a evaluar la propuesta

en los términos establecidos en el presente documento aplicando el principio de selección objetiva y en caso de encontrarla habilitada podrá aceptar la oferta.

9.1.1 DOCUMENTO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El proponente diligenciará el Anexo No. 1 'Manifestación de interés". Esta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para manifestar de interés.

En caso de que el posible oferente pretenda presentarse a través de una figura asociativa, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de la ESAL que la conforman. Junto con el documento de manifestación de interés, se deberán allegar los documentos y soportes que se relacionan en los numerales que continúan:

9.1.1.1. COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE DE RECURSOS:

La ESAL debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 2 "Aceptación especificaciones técnicas y Compromiso Irrevocable de ofrecimiento mínimo de aportes en efectivo".

Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte en dinero, equivalente o superior al 30% del valor aportado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona focalizada, los cuales el 100% deben ser en efectivo.

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto.

El compromiso de recursos (Anexo No. 2) deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el asociado sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá contener:

- Origen de los recursos a aportar.
- Establecer las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida, de acuerdo con lo descrito en el item del valor de convenio, relacionado con el aporte de contrapartida.

El asociado en este documento deberá presentar la propuesta de distribución de los recursos de contrapartida, acorde con los parámetros mencionados en el presupuesto de la Unidad para las VÍCTIMAS.

Ni la manifestación de interés ni el compromiso irrevocable de inversión será subsanable, por lo que el proponente no podrá allegar estos documentos con posterioridad al plazo establecido en el cronograma, ni efectuarle correcciones.

9.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- **REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA**

Podrán participar en proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
iii. Garantizar la seriedad de la propuesta.
iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
viii. Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
ix. Estar inscrito en el RUP, de conformidad con las disposiciones de los artículos 221 y 2.2.1.1.1.5.1., de los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, respectivamente.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el asociado o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el asociado debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto de Carta de Presentación de la Propuesta:

i) Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
ii) Su voluntad de participar en el proceso de selección
iii) Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras,
iv) Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

a. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el convenio en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.
b. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, además, el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo

con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación,
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.
- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el convenio y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el convenio en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del convenio objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El convenio derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa

(certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones Anexo "Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro convenio, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro convenio, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del convenio y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del convenio que se derive de este proceso de contratación y tres (3) año más.

g) Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del convenio derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente.

Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro convenio se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del convenio de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del convenio objeto del proceso de contratación.
c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el convenio objeto del proceso de contratación.
d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e) Las estipulaciones mínimas legales del convenio de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el convenio de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del convenio objeto del proceso de contratación.
g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) año contado a partir de su constitución.
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro convenio.
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e

inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la

certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o

celebrar el convenio correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su **inscripción** vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo Nº 07 "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

REPUTACIÓN

De acuerdo con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con la ESAL que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por consiguiente, se verificará la buena reputación de la ESAL para apoyar el proyecto. Así mismo, se verificará como mínimo los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del Código Nacional de Policía, de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS evaluara los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA PREVISTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del

órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales. Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Unidad para las VÍCTIMAS, podrá exigir la presentación de estos.

- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

- EXPERIENCIA DEL ASOCIADO

Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas o proyectos sociales con enfoque en población en situación de vulnerabilidad. Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo tres (3) certificaciones, contratos o convenios terminados a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor total individual o en sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de los aportes de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona focalizada en el convenio por celebrar, y cumplan con las siguientes condiciones:

- Una de las certificaciones de experiencias contrato o convenio, deberá acreditar el desarrollo en temas con enfoque diferencial para poblaciones en situación de vulnerabilidad y en particular para población que haya sido víctima de desplazamiento forzado en zonas urbanas o rurales, cuyo objeto y/o alcance se relacione con estabilización socioeconómica y/o generación de ingresos, en alguno de los municipios a intervenir.
- Una de las certificaciones de experiencias contrato o convenio, deberá acreditar el desarrollo de temas en fortalecimiento socio-empresarial, especialmente de población que haya sido víctima de desplazamiento forzado en zonas urbanas o rurales.

Nota 1: Las condiciones exigidas para acreditar la experiencia podrán encontrarse contenidas en una sola certificación o en varios por separado.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

Nota 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para los efectos del presente proceso y del convenio a celebrar, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

RETORNO: El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados, con el fin de asentarse en el lugar de manera definitiva.

REUBICACIÓN: La reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.

PLANES DE RETORNO Y REUBICACIÓN: Es el instrumento territorial para la identificación y documentación de las necesidades individuales y comunitarias de las poblaciones retornadas o reubicadas con el fin de aportar a la garantía de derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV. Los planes de retorno o reubicación son construidos con los hogares o comunidades para su validación y aprobación en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO: Se entiende por Esquemas Especiales de Acompañamiento todas las acciones complementarias en los componentes de vivienda, seguridad alimentaria y generación de ingresos, que sean puestas en marcha en beneficio de la población retornada o reubicada que con apoyo de las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV, y contribuyan a su estabilización socioeconómica.

Los Esquemas Especiales de Acompañamiento tienen como objeto complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles de forma tal que las víctimas puedan avanzar hacia los procesos de estabilización socioeconómica y reparación integral de la población en situación de retorno y/o reubicación, avanzando gradual y progresivamente en la realización de los distintos elementos del retorno o la reubicación.

Los Esquemas pueden ser implementados tanto en zona rural como en zona urbana y pueden ser de carácter familiar o comunitario.

ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR: Están dirigidos a hogares víctimas incluidos en el Registro Único de Víctimas, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en condición de retorno o reubicación, y requieren de un impulso en su camino a la estabilización socioeconómica, atendiendo prioritariamente y de manera única o mixta los componentes de vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo; según lo señalado en el decreto reglamentario 1084 de la ley 1448.

Para ser beneficiario de un Esquema los hogares no deben haber sido participantes o estar participando en procesos que comprendan la oferta dispuesta por las entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de otras entidades públicas y/o privadas con similar alcance cuyo objeto sea la implementación de Esquemas Especiales de Acompañamiento.

Los Esquemas Especiales de Acompañamiento están dirigidos a brindar atención en componentes como vivienda, generación de ingresos y seguridad alimentaria. En el marco de este contrato solamente se contemplarán proyectos de generación de ingresos buscando promover, impulsar y fortalecer en los hogares víctimas procesos productivos

que permitan la generación de ingresos, para su sostenimiento económico, el mejoramiento de sus condiciones de vida y su vinculación a los sectores productivos de los territorios que habitan..

Para efectos de la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento en la vigencia 2019 este componente se trabajará desde la perspectiva del emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas para las cuales la UNIDAD entregará bienes e insumos necesarios para la implementación de estas unidades a las víctimas, basados en los tipos de negocio definidos por la UNIDAD.

KIT: Se denomina kit al conjunto de bienes, productos, insumos y/o elementos necesarios para el funcionamiento de las unidades productivas de los hogares, para promover e impulsar la estabilidad socioeconómica de los hogares.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE — NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03). Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1°. del Decreto 1536 de 2007). Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

- DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes, personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan sucursal en Colombia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP, podrán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación — RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación — RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral 9.4.1.2. del presente documento. Sin

embargo, Unidad para las VÍCTIMAS no puede considerar que el proponente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular No. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente).

En tales casos, la información de capacidad financiera se verificará directamente del RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo anterior, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

d. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

e. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, deberán diligenciar el Anexo 4 "CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA"

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2018 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUE", si el proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrado por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

f. Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo 4 "CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP), que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican, deben presentarse y

desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

g. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

h. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare, Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 10% del valor total del Presupuesto Oficial aportado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Se considera que el ASOCIADO cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los ASOCIADOS cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el ASOCIADO cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}{((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor del Activo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}$$

$$\text{COBERTURA DE INT} = \frac{((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos:
CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

Proponentes Extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el RUP. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de ASOCIADOS, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del ASOCIADO extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2018.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, cuando se haya solicitado la renovación del RUP dentro del término legal establecido y para el momento del cierre del proceso de selección, la información no se encuentre en firme, el ASOCIADO deberá presentar el Certificado Único del Registro de Proponentes- RUP que se encuentre vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos efectos no han cesado y adjuntar copia de los estados financieros junto con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deben estar debidamente avalados y certificados por el contador y revisor fiscal (en caso de contar con revisor fiscal), aportando copia de la tarjeta profesional de los mismos y constancia expedida por la Cámara de Comercio del trámite de la renovación del RUP.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2015 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

El ASOCIADO deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 8
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o Igual a 4

Se considera que el ASOCIADO cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

$$\text{RENTABILIDAD ACT.} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de Participación) +...)}}{\text{((Valor activo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * \% de participación) +...)}}$$

$$\text{RENTABILIDAD PATRI} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +...)}}{\text{((Valor patrimonio de la empresa A * \% de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * \% de participación) +...)}}$$

Proponentes Extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de ASOCIADOS, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del ASOCIADO extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento

Certificación bancaria.

El proponente singular deberá aportar con la propuesta certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Fotocopia del RUT

El proponente deberá aportar con la propuesta el Registro Único Tributario RUT.

Información General y Tributaria de Terceros

El proponente deberá aportar con la propuesta debidamente diligenciado el Anexo de Información general y tributaria de terceros. Para el proponente plural cada uno de los integrantes deberá aportar este anexo.

Ver Anexo Información General y Tributaria de Terceros.

Información Bancaria

El proponente deberá aportar con la propuesta debidamente diligenciado el Anexo de Información Bancaria, para el proponente plural cada uno de los miembros deberá aportar el RUT actualizado.

Ver Anexo Información Bancaria Para Bancos.

- **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el **Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO** El asociado deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia RUP:

La Unidad verificará la experiencia mínima habilitante mediante la revisión en el Registro Único de Proponentes vigente, en caso de no tenerlo a través de declaraciones tributarias o estados financieros, el proponente deberá acreditar en máximo tres (3) certificaciones, Convenios y/o contratos, las siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Los contratos y/o convenios relacionados en la experiencia del asociado, deben estar terminados o liquidados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso.

Códigos UNSPSC: Cada uno de los convenios y/o contratos de experiencia a acreditar por el proponente, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, e identificados con al menos cinco de los seis códigos según las siguientes clasificaciones según el **SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015),** así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80101700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93142100	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios sociales	Desarrollo Regional

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contratante: Podrán ser convenios y/o contratos con entidades públicas o entidades privadas.

- Los convenios y/o contratos deberán estar debidamente liquidados o terminados.
- Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

Nota 1: La Unidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los convenios y/o contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: Los convenios y/o contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el ASOCIADO o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (ASOCIADO de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Nota 3: La **inscripción** en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el de presentación de la propuesta del proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 6: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del ASOCIADO plural (Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada de la siguiente forma:

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, esta experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los

convenios y/o contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Es de aclarar que cada uno de los convenios y/o contratos presentados para acreditar la experiencia deberá cumplir con mínimo Cinco (5) de los seis (6) códigos UNSPSC requeridos y un valor ejecutado mayor o igual al 100% del valor aportado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona focalizada.

Nota 7: Cuando los convenios y/o contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del convenio en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 8: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.

Reglas para Acreditar la Experiencia

a) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, o sus integrantes con estas mismas particularidades, resaltarán en su certificación del RUP los convenios con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.
c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
d) Las personas extranjeras, naturales y jurídicas, sin domicilio ni sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, relacionarán el cumplimiento de su experiencia mediante el Anexo el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, suscrito por su representante legal en señal de certificación de la información relacionada en este documento.
e) Cuando la certificación de la inscripción en el RUP, de los proponentes nacionales o de los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no evidencie el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acreditar la experiencia habilitante, porque la correspondiente certificación no contenga toda la información requerida, o cuando se trate de proponentes o de integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, estos deberán adjuntar con la oferta documentos adicionales como certificaciones de los contratos y/o convenios debidamente ejecutados y el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante que soporten su experiencia y permitan verificar que esta cumple los requisitos establecidos en por la entidad. La documentación adicional debe proveer, al menos, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto: Que **esté relacionado** con las actividades descritas en el literal c del numeral 4.4.1 del presente documento.

e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

En todo caso, la UNIDAD podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, es decir RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Habilitante no es un criterio habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- ✓ Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- ✓ Si el valor del convenio está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Bando de la República para el día de terminación del convenio, publicada en el enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/browseTable.do?sk=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&node=SEARCHRESULTS&periodSortOrder=ASC
- ✓ Si el valor del convenio está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del convenio, calculada por el Banco de la República y publicada en el enlace www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa .

Una vez convertido el precio del convenio a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la UNIDAD verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada convenio, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

9.3 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en el numeral 9 de este documento. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Con base en lo expuesto, la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicará los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Una vez la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de mil (1000) puntos.

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas

La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIOS DE PONDERACION	
EVALUACION ECONÓMICA	**HASTA . 700 PUNTOS**
Aporte de contrapartida adicional en Efectivo	HASTA. 400 puntos
Aporte de contrapartida adicional en Especie	HASTA. 300 puntos
EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL ASOCIADO EN LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR LA UNIDAD	**HASTA 300 PUNTOS**
Experiencia en el Departamento	HASTA. 100 puntos
Experiencia en el Municipio	HASTA. 200 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER	**HASTA. 1000 PUNTOS**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Evaluación económica (400/300):

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido en la etapa de manifestación de interés.

 Le será asignado un (1) PUNTO, por cada SMLMV, que la ESAL aporte.

- Aporte de contrapartida en Especie: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido en la manifestación de interés. El Representante Legal de la ESAL, debe mediante comunicación dirigida al proceso manifestar las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida. Los aportes en especie, ofertados por los asociados deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio, especialmente en temas que fortalezcan los procesos de retornos y reubicaciones.

 Le será asignado un (1) PUNTO, por cada SMLMV, que la ESAL aporte.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

Experiencia territorial del asociado en los departamentos y municipios focalizados por la Unidad para las VÍCTIMAS (100/200)

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de experiencia territorial serán los siguientes:

- Experiencia en el Departamento Focalizado: Se otorgará puntaje a la ESAL que demuestre experiencia en cada departamento focalizado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

 Le será asignado cinco (5) Puntos, por cada departamento focalizado por la UNIDAD.

- Experiencia en el Municipio Focalizado: Se otorgará puntaje a la ESAL que demuestre experiencia en cada municipio focalizado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

 Le será asignado diez (10) Puntos, por cada municipio focalizado por la UNIDAD.

OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

A. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes:

1. Cuando los interesados se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Unidad para las VÍCTIMAS revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo interesado o por un mismo integrante de una asociación plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando el aporte mínimo de recursos sea inferior al solicitado por la entidad.
4. Cuando no se presente el compromiso de aporte mínimo de recursos, junto con la manifestación de interés.
5. Cuando no se indique la procedencia de los aportes mínimos de recursos.
6. Cuando el oferente no esté en la lista de inscritos de manifestaciones de interés como apto para ofertar.
7. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
8. Cuando el ofrecimiento del aporte en dinero y/ o en especie se presente incompleto en aspectos que permitan condicionar o modificar el ofrecimiento, con tachaduras, enmendaduras o de forma
parcial.
9. Cuando la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
13. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.
14. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional.

B. PROPUESTAS PARCIALES

No se recibirán propuestas parciales ni condicionadas.

C. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la UNIDAD solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los asociados al correo electrónico que el asociado indique en la carta de presentación.

La UNIDAD debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

D. CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA UNIDAD escogerá el ASOCIADO que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación económica y de experiencia territorial. Si persiste el empate, se escogerá al ASOCIADO que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia técnica.

Si persiste el empate, realizar una audiencia cuya fecha y hora se fijará y comunicará a través del SECOP, en la cual se hará un sorteo en presencia de los proponentes, o representantes legales de éstos, o personas autorizadas (autorización que no requiere presentación personal) por los proponentes empatados, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa varias balotas (un número superior a los proponentes empatados).
- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta. Si el recibo de las propuestas de dos o más proponentes empatados se dio al mismo tiempo, se tomará para el efecto, el orden de anotación en la constancia de recibo de las propuestas. Si los ASOCIADOS empatados en la primera ronda no sacan la balota de color diferente; lo seguirán haciendo en el orden aquí indicado.
- El proponente que saque primero la balota de color diferente al color de las demás balotas que están en la bolsa será el adjudicatario.

El procedimiento y resultado del sorteo señalado en este numeral es aceptado de antemano por los proponentes empatados, sin lugar a reclamación alguna.

E. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los posibles asociados, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1) Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.
2) Cuando no se presenten ofertas.
3) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
4) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5) Las demás contempladas en la Ley

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9º del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es "Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

Por lo anterior COMPRA EFICIENTE, expidió el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Así las cosas, LA UNIDAD utilizó para la evaluación del Riesgo del presente Proceso de Contratación, la metodología establecida en el referido Manual e identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

MATRIZ DE RIEGOS

I	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de entidades que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del convenio.	Retraso en el proceso de selección de la entidad, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad con la cual se suscribe el convenio no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Probable 4	Menor 3	4	Riesgo Alto
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio suscrito con la entidad en los plazos establecidos.	Generación de mora de la entidad en el pago que puede afectar a la entidad con la cual se suscribió el convenio, hasta el punto de romper la ecuación económica del mismo.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

7	Específic	Externo	Ejecución	Tecnológi	Daños en los archivos y/o nota, productos de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del convenio - mayores costos para el ASOCIADO.	Raro 1	Menor 2	1	Riesgo Bajo
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño o lesión grave al personal vinculado en el desarrollo de actividades y/o productos pactados con el ASOCIADO por razones derivadas de accidentes laborales, orden público o eventos de la naturaleza.	Suspensión temporal de actividades y replanteamiento de cronogramas y/o plan de trabajo por parte del ASOCIADO.	Raro 1	Insignificante 1	1	Riesgo Bajo
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de bienes y/o servicios tales como, materias primas, mano de obra, transporte, almacenamiento, bodegaje y todo lo correspondiente a la cadena de producción y distribución	Desequilibrio económico del convenio por parte del ASOCIADO.	Improbable 2	Menor 3	2	Riesgo Bajo
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el ASOCIADO no contrate el transporte correspondiente (aéreo, terrestre o marítimo) con la debida anticipación que permita la entrega del bien en el tiempo programado, dentro del cronograma de ejecución del convenio.	Retraso en el cumplimiento del convenio	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
11	Específico	Externo	Ejecución	Económico	El ASOCIADO debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación. Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del convenio	Improbable 2	Mayor 4	4	Riesgo Bajo
12	Específico	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el ASOCIADO al momento de presentar su propuesta a la administración.	Que no se cumpla con la ejecución del convenio	Improbable 2	Mayor 4	4	Riesgo Bajo
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los riesgos logísticos de operación para llevar a cabo el objeto del futuro convenio. Así mismo, los seguros por pérdida, destrucción, deterioro o robo del material, bienes y/o equipo del objeto contratado antes de la entrega a las familias beneficiarias.	Que no se cumpla con la ejecución del convenio	Posible 3	Mayor 4	5	Riesgo Medio
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo de la entidad con la cual se suscribe el convenio, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la entidad con la cual se suscribe el convenio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor de la entidad ejecutora ASOCIADO.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo? Periodicidad
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UNIDAD	Definir claramente la necesidad y las características que deben cumplir las entidades que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora,, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los criterios de selección de las entidades.	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Proponente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
4	UNIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	UNIDAD	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un convenio y/o adición.
8	UNIDAD ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	ASOCIADO- UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ASOCIADO	Establecer sistema para el manejo adecuado de la información derivada de la ejecución del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	ASOCIADO	En el momento que se requiera levantar la información, organizarla y archivarla debidamente para su conservación.	Cada vez que se genere información y/o registros de las actividades durante la ejecución del convenio.
10	ASOCIADO	El ASOCIADO debe contar con personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio teniendo en cuenta el pago de las prestaciones laborales.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	ASOCIADO	Comunicación permanente entre el ASOCIADO y la UNIIDAD	Cada vez que se ejecuten las actividades en los territorios

11	ASOCIADO	Establecer claramente el valor de la propuesta de acuerdo al servicio a ejecutar y bienes a entregar, teniendo en cuenta las variaciones de la oferta o demanda de los bienes y servicios requeridos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	ASOCIADO	Revisión minuciosa de la oferta económica del ASOCIADO	Cuando se presente la oferta económica del ASOCIADO.
12	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y los tiempos allí establecidos	Posiblemente 3	Menor 5	5	Riesgo Medio	No	Supervisor del convenio	El supervisor del convenio debe monitorear la ejecución del mismo	Se debe monitorear desde el perfeccionamiento del convenio y se debe informar su avance en los informes de supervisión
13	ASOCIADO	Debido proceso incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el convenio, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del convenio o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	Improbable 2	Menor 4	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisión minuciosa de la oferta económica del ASOCIADO	Una vez se informe la novedad al supervisor
14	ASOCIADO	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el ASOCIADO de acuerdo a su análisis de precios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	Improbable 2	Menor 4	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Revisión minuciosa de la oferta económica del ASOCIADO	Una vez se informe la novedad al supervisor
15	ASOCIADO	El ASOCIADO debe prever riesgos logísticos de operación, consecución y/o producción si es del caso, de los servicios, bienes y/o equipos, así como los seguros por pérdida, destrucción, deterioro o robo de los	Posiblemente 3	Menor 5	5	Riesgo Medio	No	Supervisor del convenio	El supervisor del convenio debe monitorear la ejecución del mismo	Se debe monitorear desde el perfeccionamiento del convenio y se debe informar su avance en los informes de supervisión

		mismos antes de la entrega a las familias beneficiarias									

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio a prestar.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El ASOCIADO seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, para garantizar los siguientes amparos:

GARANTÍAS

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor aportado por la Unidad en cada zona focalizada	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% sobre el valor aportado por la Unidad en cada zona focalizada	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por la unidad en cada zona focalizada	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	20% sobre el valor aportado por la Unidad en cada zona focalizada	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el asociado favorecido con la adjudicación debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

- Zona 1: De acuerdo con el aporte en efectivo de la unidad por la suma de $2.992.500.000 el asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera.

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio

- Zona 2: De acuerdo con el aporte en efectivo de la unidad por la suma de $4.126.500.000 el asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio

- Zona 3: De acuerdo con el aporte en efectivo de la unidad por la suma de $4.781.700.000 el asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio

- Zona 4: De acuerdo con el aporte en efectivo de la unidad por la suma de $3.868.200.000 el asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el ASOCIADO, limitado ello únicamente a los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del ASOCIADO o sus SUBASOCIADOS.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:*" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y SUBASOCIADOS, salvo que el SUBASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."* El valor asegurado de este amparo debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD.

La UNIDAD establecerá el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-06", publicado en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que: (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión del citado Manual, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		¿La Entidad está en la lista de entidades cubiertas por el Acuerdo?	¿El presente proceso está cubierto en alguna excepción del Acuerdo Comercial? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es la excepción?
Alianza del pacifico	Chile	Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en convicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
	México	Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en convicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
	Perú	Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en convicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Canadá		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en convicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Chile		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los

			desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Corea		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Costa Rica		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Estados Unidos		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
Estados AELC		Si	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado"
El Triángulo Norte	Salvador	Sí	No
	Guatemala	Sí	No
	Honduras	No	No
Liechtenstein y Suiza		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado."
México		Sí	No
Unión Europea		Sí	Sí. "(...) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general,

		los programas derivados de la solución del conflicto armado.
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No.

Por lo expuesto, al presente proceso aplica el Acuerdo Comercial de México, de la Comunidad Andina de Naciones y del triángulo norte.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2019 que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de Pólizas.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en todo el territorio nacional de conformidad con la focalización territorial y los sitios establecidos por la UNIDAD.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

16. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Retornos y Reubicaciones y estará apoyada por los profesionales de las diferentes Direcciones Territoriales de la Unidad donde se implementen los Esquemas Especiales o quien designe la Secretaria General de la Unidad, respecto de las actividades que se ejecuten con cargo al rubro presupuestal del presente proceso y tendrá las siguientes funciones:

a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
b. Coordinar con EL ASOCIADO la programación del desarrollo del objeto contractual.
c. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
d. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
e. Para el pago del convenio, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
f. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
g. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de convenios de conformidad con la legislación nacional vigente.

17. CESIÓN

El ASOCIADO seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el convenio resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD.

18. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

19. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO

El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

20. INDEMNIDAD

El ASOCIADO mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de presentarse incumplimiento parcial y/o total del convenio por parte del ASOCIADO, éste pagará título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA UNIDAD, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor saldo del convenio o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22. MULTAS

En caso de retardo mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, éste pagará a LA UNIDAD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la UNIDAD, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor saldo del convenio, o a cualquier otro medio para' obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Víctimas es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, el ASOCIADO, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas

pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

24. OTROS ASPECTOS

A. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

No habrá vínculo laboral alguno entre La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el ASOCIADO, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del convenio a suscribir. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman las entidades operadoras locales en la ejecución del objeto del Convenio.

B. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Para el desarrollo del convenio el ASOCIADO debe asegurar el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, con el fin de garantizar la seguridad y salud de las personas involucradas en el proyecto hasta su finalización.

25. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA

El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo escrito de las partes conforme a las formalidades legales y sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos.

26. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El ASOCIADO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del mismo, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director de Reparación

Vo. Bo.

YOLMAN HERNAN OSORIO SOLANO
Profesional Especializada Grado 24
Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones
Dirección de Reparación

Revisó: Gustavo Rueda Rodriguez - aspectos técnicos y económicos.
Elaboraron aspectos técnicos y económicos: Myriam Edith Monsalve Rondón, Andres Suárez Durango.
Elaboró aspectos jurídicos: Javier Amorocho Garc
Elaboración: de los indicadores financieros y capacidad Organizacional: Marcela Esperanza Devia Barbosa Aprobación de los indicadores financieros y capacidad Organizacional: Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable.